

Señor (a) (es)

ANONIMO**juantacomunalboston2016@gmail.com**

KR 105 19 94

Decisión empresarial No. 1628369 emitida el día 4 de abril de 2025 en Bogotá D.C.,
Por medio de la cual se resuelve el Derecho de Petición No. 1695789 del día 21 de marzo de 2025

CONTESTACIÓN

1. En atención a la petición anónima 1315712025 radicada en el sistema distrital para la gestión de peticiones ciudadanas – Bogotá te escucha de la Alcaldía Mayor de Bogotá, objeto del presente oficio, donde el peticionario anónimo manifiesta:

URGENTE SE SOLICITA APOYO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD, INTEGRACION SOCIAL, IDRD CIUDAD LIMPIA, DEFENSORIA DEL PUEBLO SE SIGUE PRESENTANDO VENTA, CONSUMO, VANDALISMO, EN NUESTRO PARQUE BOSTON EN LA CARR 105 CON CALLE 19 EN LA LOCALIDAD DE FONTIBON

CONSIDERACIONES

Ciudad Limpia Bogotá S.A. E.S.P., (*en adelante Ciudad Limpia*) ara dar respuesta a su petición, se tiene que de acuerdo con el contrato de concesión 285 de 2018, y la resolución UAESP 026 de 2018, mediante el PQRS 1695789 el área operativa encargada informo:

Que el 16 de enero de 2025 participó en jornada de intervención interinstitucional programada en el sector de Boston, donde la alcaldía local de Fontibón y la Secretaría Distrital De Seguridad Convivencia y Justicia realizaron operativo de levantamiento de cambuches en el parque de la carrera 105 con calle 20, donde la empresa de aseo apoyo con la recolección de los residuos generados y de manera paralela llevó a cabo jornada informativa de refuerzo recordando a los usuarios del sector contenerizado, mediante un perifoneo y una pieza comunicativa, los pasos que deben tener en cuenta para hacer una presentación correcta de sus residuos sólidos domiciliarios, de acuerdo a sus características de aprovechables y no aprovechables, recomendaciones sobre el uso debido de los contenedores, los beneficios derivados de la prestación de la actividad de recolección a través de estos, los mecanismos establecidos para la atención al usuario, frecuencias, horarios del servicio de recolección del mobiliario y lavado de los mismos, las consecuencias ambientales y sanciones que genera el arrojo inadecuado de residuos sólidos contemplados en el código nacional de convivencia y seguridad ciudadana. de igual manera se informó el código de colores para la separación de residuos sólidos en la fuente, el cual corresponde a color verde para depositar residuos orgánicos aprovechables, color blanco para depositar los residuos aprovechables como plástico, vidrio, metales, papel y cartón y color negro: residuos no aprovechables como el papel higiénico, servilletas y restos de barrido. de igual manera se comunicó el manejo adecuado de las excretas de los animales de compañía en el espacio público, el manejo correcto de las cestas públicas, la disposición correcta de escombros y residuos de gran tamaño.

Continuando con las acciones en este sector se logró gestionar un Ecopuntos para el día 12 de febrero de 2025, donde se llevó a cabo la convocatoria el día 10 de febrero de 2025 invitando a la comunidad a participar de esta estrategia liderada por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, para disponer de manera gratuita escombros y residuos de gran tamaño.

El día 12 de febrero de 2025 se llevó a cabo la estrategia de Ecopuntos liderada por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, que tiene como finalidad intervenir puntos críticos o de arrojo clandestino de residuos como escombros, muebles, maderas, entre otros. durante el ejercicio se invitó a la comunidad circundante a la carrera 105 con calle 20 del sector contenerizado de Centro Fontibón - Boston y Belén - El Jordán, a disponer de manera gratuita en los Ecopuntos residuos de gran tamaño y escombros, con la finalidad de aportar a las condiciones de aseo del espacio público en el sector y desincentivar la entrega de estos residuos a personal no autorizado. además de manera paralela se recordó a la comunidad circundante a la carrera 105 con calle 20 y la carrera 107 con calle 19b, los pasos que deben tener en cuenta para hacer una presentación correcta de sus residuos sólidos domiciliarios, de acuerdo a sus características de aprovechables y no aprovechables, recomendaciones sobre el uso debido de los contenedores, los mecanismos establecidos para la atención al usuario, frecuencias, horarios del servicio de recolección y lavado del mobiliario, las consecuencias ambientales y sanciones que genera el arrojo inadecuado de residuos sólidos contemplados en el código

nacional de convivencia y seguridad ciudadana, el código de colores para la separación de residuos sólidos en la fuente, se recordó que los contenedores son para disponer residuos domiciliarios y los residuos como escombros y de gran tamaño deben programar su recolección a través de la línea 110 o ser partícipes de la estrategia de Ecopuntos. esta actividad se realizó de manera conjunta con la alcaldía local de Fontibón y la unidad administrativa especial de servicios públicos.

Por otro lado, Ciudad Limpia Bogotá S.A. E.S.P. se permite informar que en cumplimiento a las obligaciones contractuales de la empresa de aseo, contenidas en el Anexo 08 del contrato 285 de 2018 y en el Programa de Gestión Social, se realizó radicación en el mes de febrero de 2025, de un informe que contiene los puntos de contenedores instalados en la localidad de Fontibón, afectados por la disposición inadecuada de residuos al interior y exterior del mobiliario, en el cual se relacionaron los contenedores ubicados en la Carrera 105 con calle 20, considerando de gran importancia las acciones de vigilancia y control que la Estación Novena de Policía pueda realizar en los espacios relacionados, a fin de mitigar el impacto generado por ciudadanos indisciplinados en el espacio público, conforme al Artículo 111 de la Ley 1801 de 2016 por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, enviado con copia a la Alcaldía Local de Fontibón.

Se adjuntan los soportes de las actividades mencionadas anteriormente.

De igual manera nos permitimos informar que Ciudad Limpia de acuerdo a la prueba piloto de aumento de frecuencias de recolección en sectores contenerizados realiza la recolección de residuos no aprovechables depositados en los contenedores de lunes a sábado con algunos apoyos los domingos y realiza recolección de escombros y residuos de gran tamaño clandestinos 1 vez a la semana, con la finalidad de mantener las condiciones de aseo del punto, pero las problemáticas sociales nombradas por el usuario están fuera del alcance de la empresa de aseo.

Por último, la empresa de aseo ratifica su compromiso en el acompañamiento de las acciones interinstitucionales que se programan para aportar a la solución de la problemática de este sector.

DECISIÓN.

Se informas las acciones adelantadas desde el componente de gestión social.

1. Esperamos de esta manera haber dado trámite a su petición. Cualquier inquietud adicional con gusto será aclarada en nuestras oficinas, en el Centro de Atención al Usuario en la Av. Boyacá No. 6B 20/28, por medio del correo electrónico linea110@proceraseo.co, o en la línea 110.

PROCEDENCIA DE RECURSOS.

1.1 Es preciso indicarle que, una vez se entienda notificado de la presente de acuerdo como lo establece el artículo 159 de la ley 142 de 1994, contra esta decisión, **No** proceden los recursos de ley establecidos en el artículo 154 de la ley 142 de 1994, lo anterior ya que; no es un aspecto que deba seguir la actuación administrativa a los recursos legales, en el entendido de que según lo dispuesto en el Artículo 154 de la Ley 142 de 1994, los mecanismos de defensa allí señalados se interponen contra decisiones empresariales que afecten, cambien o modifiquen de forma directa actos constituidos de, negativa del contrato, suspensión, terminación, corte y facturación; y que además no son procedentes los recursos contra los actos de suspensión, terminación y corte, si con ellos se pretende discutir un acto de facturación que no fue objeto de recurso y/o reclamo oportuno, entendiéndose lo dicho, la presente respuesta hace sus veces como una decisión meramente informativa o reiterativa, téngase así lo mencionado en concordancia con lo estipulado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Notifíquese

Cordialmente,



HERBERT KALLMANN GARCIA

DIRECTOR COMERCIAL

CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P.

Elaboró: AGARCIA

FECHA: 16/01/2025 09:00:00

DIRECCIÓN: CARRERA 105 CON CALLE 20 (PUNTO DE REFERENCIA)

BARRIO: CENTRO FONTIBÓN-BOSTON



FECHA: 16/01/2025 09:00:00

DIRECCIÓN: CARRERA 105 CON CALLE 20 (PUNTO DE REFERENCIA)

BARRIO: CENTRO FONTIBÓN-BOSTON



FECHA: 10/02/2025 09:00:00

DIRECCIÓN: CARREA 105 CON CALLE 20

BARRIO: CENTRO FONTIBON-BOSTON-BELEN



FECHA: 10/02/2025 09:00:00

DIRECCIÓN: CARREA 105 CON CALLE 20

BARRIO: CENTRO FONTIBON-BOSTON-BELEN



FECHA: 12/02/2025 09:00:00

DIRECCIÓN: CARREA 105 CON CALLE 20 Y CARRERA 107 CON CALLE 19B

BARRIO: CENTRO FONTIBON-BOSTON Y EL BELEN-JORDÁN



FECHA: 12/02/2025 09:00:00

DIRECCIÓN: CARREA 105 CON CALLE 20 Y CARRERA 107 CON CALLE 19B

BARRIO: CENTRO FONTIBON-BOSTON Y EL BELEN-JORDÁN



FECHA: 12/02/2025 09:00:00

DIRECCIÓN: CARREA 105 CON CALLE 20 Y CARRERA 107 CON CALLE 19B

BARRIO: CENTRO FONTIBON-BOSTON Y EL BELEN-JORDÁN

